ema de derecho mercantil es de suma importancia ya que es la rama del derecho

que se dedica a regular y desarrollar la actividad económica ya sea relaciones entre las

personas, los contratos y los actos de comercio, además establece las bases para que

en caso de ser necesario el poder público pueda intervenir en él conforme lo que

indique la ley. Es fundamental conocer de dónde surge este derecho debido a que será

más sencillo lograr comprender su necesidad e importancia, que incluso desde su

concepto se podrá apreciar.

ema de derecho mercantil es de suma importancia ya que es la rama del derecho

que se dedica a regular y desarrollar la actividad económica ya sea relaciones entre las

personas, los contratos y los actos de comercio, además establece las bases para que

en caso de ser necesario el poder público pueda intervenir en él conforme lo que

indique la ley. Es fundamental conocer de dónde surge este derecho debido a que será

más sencillo lograr comprender su necesidad e importancia, que incluso desde su

concepto se podrá apreciar.



ABIGAIL LÓPEZ ALDANA

LIC. MARTHA LAURA UGALDE PEREZ

PRIMERA ACTIVIDAD

CLÍNICA PROCESAL MERCANTIL

6TO CUATRIMESTRE

GRUPO A

MARTES 24 DE MAYO DE 2022

CONTENIDO

[INTRODUCCIÓN 3](#_Toc104047172)

[UNIDAD I. 4](#_Toc104047173)

[NORMATIVA COMERCIAL 4](#_Toc104047174)

[1.1 Derecho mercantil 4](#_Toc104047175)

[1.2 Concepto de derecho mercantil 4](#_Toc104047176)

[1.3 Conflicto de leyes en materia mercantil 5](#_Toc104047177)

[1.4 Derecho procesal mercantil 6](#_Toc104047178)

[1.5 El juicio oral mercantil 7](#_Toc104047179)

[1.5.1 Principios del juicio oral mercantil 8](#_Toc104047180)

[1.5.2 Tramitación del proceso oral mercantil 8](#_Toc104047181)

[1.5.3 Generalidades de las audiencias 9](#_Toc104047182)

[1.5.4 Audiencia preliminar 9](#_Toc104047183)

[1.5.5 Audiencia de juicio 10](#_Toc104047184)

[1.5.6 Incidentes en el proceso oral mercantil 10](#_Toc104047185)

[1.5.7 De las pruebas. 11](#_Toc104047186)

[UNIDAD II 12](#_Toc104047187)

[CONFLICTOS COMERCIALES 12](#_Toc104047188)

[2.1 Juicios mercantiles 12](#_Toc104047189)

[2.2 Ordinario mercantil 12](#_Toc104047190)

[2.3 Etapa expositiva. 13](#_Toc104047191)

[2.4 Etapa probatoria 13](#_Toc104047192)

[2.5 Medios probatorios 13](#_Toc104047193)

[2.6 Pruebas en particular 14](#_Toc104047194)

[2.7 Etapa conclusiva 14](#_Toc104047195)

[2.8 Etapa resolutiva 14](#_Toc104047196)

[2.9 Etapa ejecutiva 14](#_Toc104047197)

[CONCLUSIÓN 15](#_Toc104047198)

[BIBLIOGRAFÍA 16](#_Toc104047199)

# INTRODUCCIÓN

El Derecho mercantil hoy en día ya no es sólo el Derecho que regula la actividad de los empresarios de modo que ahora también ordena la actividad económica de la empresa dentro del mercado y terminará, en mi opinión, siendo el Derecho ordenador de toda la actividad económica. En esa proyección futura no se invadirá el campo del llamado Derecho económico, siendo éste un Derecho constitucional de la economía donde el primordial entre los principios constitucionales es el de economía de mercado. El mercantil será, por tanto, el Derecho privado de ese mercado.

El presente estudio tiene por objeto, como el título del mismo así lo indica, hacer una presentación de la evolución, del concepto del derecho mercantil abarcando todos los puntos de la unidad  normativa comercial y  conflictos comerciales.

# UNIDAD I.

# NORMATIVA COMERCIAL

# Derecho mercantil

El tema de derecho mercantil es de suma importancia ya que es la rama del derecho que se dedica a regular y desarrollar la actividad económica ya sea relaciones entre las personas, los contratos y los actos de comercio, además establece las bases para que en caso de ser necesario el poder público pueda intervenir en él conforme lo que indique la ley. Es fundamental conocer de dónde surge este derecho debido a que será más sencillo lograr comprender su necesidad e importancia, que incluso desde su concepto se podrá apreciar.

# Concepto de derecho mercantil

El derecho mercantil en términos generales se podría decir que es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los comerciantes con los actos de comercio y el Estado, además, cabe destacar que pertenece a la rama del derecho privado.

El derecho mercantil o derecho comercial es una rama particular del [derecho privado](https://concepto.de/derecho-privado/), que tiene como [objetivo](https://concepto.de/objetivo/) **normar y acompañar las**[dinámicas](https://concepto.de/dinamica/)**de intercambio de bienes y servicios**, es decir, los actos comerciales contemplados en la [ley](https://concepto.de/ley/), así como las implicaciones jurídicas que se desprendan de ellos.  
  
En otras palabras, el derecho mercantil**vela por el correcto desenvolvimiento de la actividad económica** y establece el marco de intervención de los poderes públicos en caso de que fuera necesario, como en el caso de la protección a los [consumidores](https://concepto.de/consumidor/). El sistema financiero, en particular, se encuentra fuertemente vigilado, dadas las enormes sumas de dinero que moviliza.

Me gustaría añadir el concepto de (Devora, A. “2020”) [1](#_1_Devora,_A.) que lo cataloga como “El sistema de normas Jurídicas que regulan las actividades de los comerciantes, los actos de comercio y las actuaciones de las personas que los realizan, aunque no tengan originalmente calidad mercantil.

De igual manera agregare el concepto del código del comercio que dice Son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que, conforme a los artículos 4o., 75 y 76, se deriven de los actos comerciales.”(Artículo 1049) [2](#_Código_de_Comercio,)

Devora, A. (2020). Generalidades del Derecho Mercantil Mexicano. Conceptos básicos, Universidad autónoma de Durango,

Campus Zacatecas, Zacatecas, México.

2 Código de Comercio, I, I, art. 1049.

# 1.3 Conflicto de leyes en materia mercantil

El conflicto de leyes en materia mercantil es un acontecimiento que produce efectos jurídicos, mediante la exteriorización de voluntad, normalmente creando, transfiriendo, modificando o extinguiendo derechos y obligaciones.

En México, no existe una definición en la legislación sobre los usos y las costumbres en materia mercantil, por eso es necesaria su conceptualización en una norma jurídica, pues recordemos que el derecho en general es una ciencia normativa. Los usos y las costumbres varían de país en país, y es necesario homogeneizar el derecho procesal mercantil para evitar obstáculos en las transacciones mercantiles internacionales, legislando los saberes, usos y costumbres de los comerciantes.

Para la solución de conflictos mercantiles en materia internacional se encuentra la llamada convención.

**Esta Convención busca dirimir los conflictos de leyes en materia de sociedades mercantiles a través de la determinación de la ley aplicable en esta materia.**

## Devora, A. (2020). Generalidades del Derecho Mercantil Mexicano. Conceptos básicos, Universidad autónoma de Durango, Campus Zacatecas, Zacatecas, México.

## *Código de Comercio, I, I, art. 1049.*

# 1.4 Derecho procesal mercantil

El derecho procesal mercantil, como ciencia, debe romper paradigmas, suposiciones, hábitos, mitos; tiene el poder de transformar la forma de hacer comercio y de resolver las controversias mercantiles, que a muchos perjudica en su estatus económico, en sus privilegios cuando se busca una igualdad y equidad procesal, una impartición de justicia igual para todos.

Toda la ciencia jurídica debe generarse de tal manera que su aplicación llegue a todos los estratos de la sociedad, que sea aplicable y aplicada por igual, sin distinción alguna, con el fin de que se vea claramente que no existe una ciencia jurídica para unos y otra ciencia jurídica para otros, sino que debe de aplicarse con todos los miembros de la colectividad, más aún en materia mercantil, cuyas demandas comúnmente son por el pago de dinero.

El problema de la aplicación del derecho se da en el ámbito procesal, y es quizás tan antiguo como el de la propiedad privada. Siempre hay quien tenga más y quien tenga menos. Así, el derecho se aplica de una forma para unos y de otra para otros.

¿Cómo dar solución a este problema? ¿Cómo repartir proporcionalmente el derecho al impartir la justicia? Es claro que pretender una repartición absolutamente igual sería no solamente necio, sino también injusto, pues como lo hizo notar Aristóteles, no hay peor injusticia que la de tratar a todos en forma igual, siendo estos desiguales.

Conviene advertir que no solo es posible ser objetivista en cuanto al pensamiento jurídico, sino en cuanto al pensamiento científico y tecnológico, y a la estructura lógica de la ciencia o del arte. Es decir, se puede ser objetivista o subjetivista en los diversos ordenes de la cultura; se puede ser una cosa u otra en la apreciación lógica, en la apreciación estética, ética, y, por ende, en el pensamiento jurídico, pero la ciencia siempre va a ser objetiva y el derecho debe ser así, cien por ciento objetivo, sin matices, sin colores, tan recto como lo debe de ser, tan firme como lo dicta la norma.

El derecho procesal mercantil debe ser objetivo, promover y propiciar la igualdad y equidad entre las partes, buscando la efectiva tutela judicial, contando con juicios sencillos y rápidos, para evitar vulnerar derechos fundamentales, favoreciendo la eliminación de formalismos innecesarios que obstaculicen el acceso a la justicia. Desde sus inicios, la ciencia jurídica se ha acompañado de un espíritu crítico. En este sentido, podemos decir que la ciencia del derecho procesal mercantil es desmitificadora, porque uno de sus fines es librarnos de perjuicios o mitos constantes a lo largo de la historia de impartir justicia.

Todos concuerdan que la ciencia es una cultura con mucho poder que ha generado una forma de vida peculiar en Occidente.(Michel Foucault p. 171)[3](#_Michel_FOUCAULT,_Defender) El derecho también es cultura y engendra un poder cuando este es aplicado de manera incorrecta o por intereses particulares, que impiden cualquier acceso a la jurisdicción contenciosa.

# 1.5 El juicio oral mercantil

El Juicio Oral Mercantil es un Juicio Mixto, toda vez que la demanda, la contestación, la reconvención, la contestación a la reconvención se formulan por escrito. La fase procesal de ofrecimiento de Pruebas queda integrada en los escritos de demanda, de contestación, de desahogo de la vista con las excepciones, con la demanda reconvencional, con la contestación a la demanda reconvencional y el desahogo de la vista con las Excepciones que en su caso se hubieren formulado al contestar la demanda reconvencional. Se debe establecer que dentro de la Oralidad, en las Audiencias Preliminar y de Juicio por regla general se deberán registrar por medios electrónicos, sin embargo, le es potestativo al Juez aplicar el medio electrónico o utilizar medios tradicionales, en términos del artículo 1390 bis 26 del Código de Comercio, y en este momento reflexionaría cuál le permitirá una mayor fidelidad e integridad en la información al Juzgador, para poder emitir una resolución acorde a la verdad, identificando el acontecimiento con la realidad.

1. Michel FOUCAULT, Defender la sociedad, op. cit., p. 171.

Considero positivo, el cuidar el fiel cumplimiento al Principio de Inmediatez mediante el Juicio Oral Mercantil, sin embargo, solamente el tiempo permitirá determinar la eficiencia de este sistema normativo y si se alcanzó su fin, que es la Impartición de Justicia pronta, expedita y dando seguridad Jurídica a las partes en controversia.

# 1.5.1 Principios del juicio oral mercantil

Los principios que deben observarse y son rectores del Juicio Oral Mercantil se encuentran previstos en el artículo 1390 bis 2 del Código de Comercio, y son los siguientes:

* ORALIDAD
* PUBLICIDAD
* IGUALDAD
* INMEDIACIÓN
* CONTRADICCIÓN
* CONTINUIDAD
* CONCENTRACIÓN.

# 1.5.2 Tramitación del proceso oral mercantil

En la tramitación del juicio oral mercantil el juez deberá desarrollar su función en forma pronta y expedita, dando seguridad procesal a las partes y para ello debe contar con las más amplias facultades en el desempeño de su actividad jurisdiccional, destacando lo siguiente:

a) Fundamento a la dirección procesal. El artículo 1390 bis 4 del Códi­go de Comercio establece que el juez tiene las más amplias facultades de dirección procesal para decidir en forma pronta y expedita lo que en derecho convenga.

b) Facultad de aplicación de medidas de apremio. Con fundamento en el artículo 1067 bis del Código de Comercio.

c) Respecto de la nulidad de una actuación. Se presentan diferentes reglas, en términos del artículo 1390 bis 6 del Código de Comercio.

# 1.5.3 Generalidades de las audiencias

En materia mercantil, el proceso por audiencias genera una mezcla equilibrada entre el proceso escrito y el oral que permite el debido proceso. Compuesto por una fase postuladora escrita en la que se realiza la demanda, contestación, reconvención y desahogo de vistas de los documentos; y la fase oral que se desarrolla en las audiencias preliminar, de juicio y sentencia. (*FERRER MAC-GREGOR)*[*4*](#_FERRER_MAC-GREGOR,_Eduardo,)

# 1.5.4 Audiencia preliminar

La audiencia preliminar tiene como objeto

1. La depuración del procedimiento
2. La conciliación y/o mediación de las partes por conducto del Juez
3. La fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos
4. La fijación de acuerdos probatorios
5. La calificación de admisibilidad de pruebas
6. La citación para audiencia de juicio.

En esta primera fase el Juez considera las cuestiones relativas a la materia y si proceden o no. Una vez hecha la consideración invita a las partes a alcanzar acuerdos, si se llegara a algún convenio tendrá la aprobación del juez y se dictará como cosa juzgada. Si la querella continua, el juez convendrá o desechará las pruebas ofrecidas por las partes, garantizando su derecho a manifestarse y manifestará oralmente las observaciones y planteamientos que estimen o no relevantes las pruebas.

# FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, "La ciencia del derecho procesal constitucional", en Revista Díkaion, 22 (17) (2008).

# 1.5.5 Audiencia de juicio

La audiencia de juicio tiene como objeto:

1. Desahogar pruebas preparadas en el orden que el juez estime pertinente
2. Alegar las partes, una vez cada uno
3. Declarar visto el asunto
4. Citar para continuación de audiencia de juicio

Una vez que el secretario toma registro del día y hora, así como de la protesta de las partes y terceros, el juez declarará abierta la audiencia, dictará el objetivo de la misma e iniciará el desahogo de pruebas y comparecencia de testigos. Posterior al  desahogo de pruebas, moderará los alegatos de las partes y hará la declaratoria de visto para dar continuidad a la audiencia especial o incidental.

# 1.5.6 Incidentes en el proceso oral mercantil

Los incidentes son particulares procedimientos judiciales que se llevan dentro de un juicio con la finalidad de resolver una cuestión accesoria al litigio principal, es decir, que no atañen con el fondo del asunto .Su resolución es emitida por el propio juzgador donde se lleva a cabo el juicio, a través de una sentencia interlocutoria; sin embargo, existen incidentes en los que no se dicta resolución, como más adelante se explicará.

Como dice (Zeyda Rodríguez Morales p. 200)[5](#_Zeyda_RODRÍGUEZ_MORALES,) Quienes intentan conocer el mundo científicamente, es decir, realizar una *epojé*fenomenológica, deben poner entre paréntesis la certeza, la confianza en lo que existe y comenzar a dudar metódicamente.

Los incidentes pueden ser planteados en dos distintas etapas; en el juicio y posteriores al juicio es decir: a) Antes de la sentencia definitiva. b) Después de que la sentencia definitiva quedó firme.

# Zeyda Rodríguez Morales, "Alfred Schutz y sucesores", *op. cit.,*p. 200.

# 1.5.7 De las pruebas.

Conforme al artículo 1198 del Código de Comercio, las pruebas en los juicios mercantiles deben de ser ofrecidas expresando claramente el hecho o hechos que se trata de demostrar con las mismas, así como manifestando las razones por las cuales el oferente considera que demostrará sus afirmaciones; y que si a juicio del tribunal dicho ofrecimiento no cumple con esta condiciones serán desechadas.

En esta tesitura, deben de reunirse dos requisitos esenciales para la admisibilidad de las pruebas ofrecidas en materia mercantil:

1.- Que se relacionen las probanzas con los hechos controvertidos.

2.- Que se manifiesten las razones por las cuales se considera se demostrarán sus afirmaciones con dichas probanzas.

Ahora bien, los artículos 1383 y 1401 del Código de Comercio, establecen la oportunidad en la que deberán se ofrecerse las pruebas, en los Juicios Ordinarios y Ejecutivos Mercantiles; en los primeros, en el término establecido para ello dentro del periodo probatorio, ya que se otorga un término proporcional para ofrecer pruebas y otro para su desahogo; y para los segundos, en sus escritos de demanda, contestación de demanda y contestación a la vista de ésta.

# 

# UNIDAD II

# CONFLICTOS COMERCIALES

# 2.1 Juicios mercantiles

El concepto legal de juicio mercantil se encuentra previsto en el artículo 1049 del Código de Comercio, que dice: son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir controversias que conforme a los artículos 4,75 y 76 del Código de Comercio se deriven de actos comerciales. Los juicios mercantiles se encuentran regulados en el libro quinto del Código de Comercio, esto es a partir del artículo 1049 al 1414 de la ley citada. Luego entonces, un juicio será mercantil si la controversia se deriva de actos de comercio, en los términos de los artículos 4, 75 y 76 del código de comercio.

# 2.2 Ordinario mercantil

Los juicios mercantiles tienen su regulación jurídica en la ley mercantil, pero si esta es omisa o reglamenta incompletamente su tramitación, procede la aplicación supletoria de los códigos de procedimientos civiles de los estados, tal como lo dispone el artículo 1054 del c. de comercio.

Todas las contiendas entre partes que no tengan tramitación especial en las leyes mercantiles se ventilarán en juicio ordinario (Roberto L. MANTILLA MOLINA P. 37.). [6](#_Roberto_L._MANTILLA)

El juicio ordinario mercantil se divide en cuatro periodos o fases y son:

1.- Etapa postularía o de fijación de la litis. En esta etapa las partes plantean sus pretensiones, la demandada sus defensas resistencias, narran los hechos y también se puede contrademandar .expresan lo que a sus intereses conviene y aducen los fundamentos de derecho que consideran favorables.

# 6. Roberto L. MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil,*México, Porrúa, 1982, p. 37.

La primera fase del juicio termina cuando se ha determinado la materia de la litis, es decir cuando se ha establecido cual es la materia sobre la que habrá de probarse, alegarse y posteriormente sentenciarse.

2.- Etapa probatoria

3.- Alegatos

4.- Sentencia

# 2.3 Etapa expositiva.

La etapa expositiva: se integra con la demanda, el emplazamiento y el traslado de la misma, la contestación de la demanda y, en su caso, la reconvención por el demandado y la contestación a la reconvención por el actor en el principal.

# 2.4 Etapa probatoria

La etapa probatoria: en esta etapa el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus excepciones, ya que el que afirma esté obligado a probar y el que niega sólo cuando la misma implica una afirmación expresa de un hecho; a su vez, la etapa probatoria se integra con el ofrecimiento de pruebas, admisión de las mismas, preparación y desahogo.

# 2.5 Medios probatorios

Son admisibles como **medios** de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos y en consecuencia serán tomadas como pruebas las declaraciones de las partes, terceros, peritos, documentos públicos o privados, inspección judicial.

# 2.6 Pruebas en particular

La preparación de las pruebas en juicio oral mercantil y civil quedará a cargo de las partes, pero el  juzgador es quien decide qué pruebas son admitidas, el orden en que se desahogaran y las disposiciones generales en caso de requerir peritos, testigos o inspecciones judiciales.

# 2.7 Etapa conclusiva

**Etapa conclusiva** o de alegatos; comprende como lo dice su nombre los alegatos y conclusiones, se induce el sentido de la sentencia, con base en lo que se aceptó, negó o no se probó. 4. **Etapa** resolutoria; también llamada del juicio, comprende la valoración de las pruebas, la resolución judicial que pone fin al litigio.

# 2.8 Etapa resolutiva

La etapa resolutiva: se integra con la sentencia, que no es otra cosa más que la decisión judicial sobre los puntos controvertidos, la cual debe ser clara, precisa y congruente con las pretensiones aducidas por las partes, en la cual se debe condenar o absolver al o los demandados y decidir todos los puntos litigiosos.

# 2.9 Etapa ejecutiva

La etapa de ejecución: consiste en el cumplimiento de la condena impuesta en la sentencia y su ejecución forzada en caso de que voluntariamente el condenado no diere cumplimiento, y deberá llevarse a cabo por el mismo juez que dictó la sentencia y la declaró ejecutoriada, es decir que ya no admite ningún recurso legal.

# CONCLUSIÓN

Considero que el derecho mercantil es fundamental en la vida de cualquier persona sobre todo para los estudiosos del derecho ya que establece las bases legales en una práctica que podría considerarse como el pilar de la economía. Además, rige los tratos relacionados con asuntos comerciales ya sea que se trate de comerciantes individuales o sociales, como entre empresas y consumidores, este derecho forma parte de nuestra vida diaria, aunque no lo parezca ya que con el simple hecho de ir a la tienda o pagar el servicio de luz nos encontramos frente a un acto de comercio.

También establece un sistema de regulación que ayuda a resolver conflictos que es justo para ambas partes y así el comercio se pueda llevar a cabo de manera razonable, es decir, determina los derechos y obligaciones de cada una de las partes que intervienen en el comercio. Abarca todas las leyes que guían sobre cómo establecer un negocio y cómo administrarlo, al igual que cerrarlo o venderlo, e incluye otras transacciones relacionadas con el negocio.

# BIBLIOGRAFÍA

1. *Devora, A. (2020). Generalidades del Derecho Mercantil Mexicano. Conceptos básicos, Universidad autónoma de Durango, Campus Zacatecas, Zacatecas, México.*
2. *Código de Comercio, I, I, art. 1049.*
3. *Michel FOUCAULT, Defender la sociedad, op. cit., p. 171.*
4. *FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, "La ciencia del derecho procesal constitucional", en Revista Díkaion, 22 (17) (2008).*
5. *Zeyda RODRÍGUEZ MORALES, "Alfred Schutz y sucesores", op. cit., p. 200.*
6. Roberto L. MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil,*México, Porrúa, 1982, p. 37.